



*ANUNCIO de 13 de abril de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "El Rincón", n.º 10A00592, en el término municipal de Guijo de Galisteo. (2009081568)*

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas "El Rincón". Expte. n.º 10A00592, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en la Avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres.

El proyecto se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, siendo los datos del mismo:

Objeto: Aprovechamiento de áridos.

Localización: Polígono 5, parcela 5231, del término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres).

Promotor: UTE Balpia, S.A.; Altec, S.A.; Constr. J.A. Movilla, S.L.

Superficie afectada: 3.6 ha.

Profundidad: Máxima 3 m.

Volumen de explotación: 47.000 m<sup>3</sup>.

Acceso: Se realizará directamente desde la carretera C-511 en dirección a El Batán, tomando el camino que circula paralelo al canal de riego. A unos 550 m parte otro camino a la izda. que conduce a la parcela.

Coordenadas UTM: X=723.273; Y=4.427.805 (Huso 29).

Periodo estimado de ejecución: 2 años.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



El órgano sustantivo competente para resolver sobre la Autorización administrativa es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, a 13 de abril de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 23 de abril de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º R 2007/63, en materia de residuos.* (2009081564)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 23 de abril de 2009. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

#### **A N E X O**

Expediente: R 2007/63.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 10/1998, de Residuos.

Instructora: María Ángeles García Santos.

Secretaria: Gema Díaz González.

Denunciado: Luxosalor Siglo XXI, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Camino de las Viñas, 6.

Localidad: 10570 Salorino.

Hechos:

- Existen neumáticos diseminados por la parcela.
- No se aprecia que el terreno de almacenamiento de neumáticos esté compactado ni acondicionado, tampoco se aprecia que disponga de una adecuada recogida de aguas.
- El terreno de la parcela, así como el colindante, está cubierto de pasto.
- No se aprecian medidas contra incendios.

Calificación: Grave.